

**RV: MEMORIAL DE ENTREGA DE TITULOS COMCAJA Vs MARIA LA BAJA RAD:
13836204400120130014500**

Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/09/2022 10:13

Para: William Enrique Quintana Julio <wquintaj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[@William Enrique Quintana Julio](#), Te remito para tramite escrito que han presentado en el correo institucional, dentro de proceso que tienes a cargo, tener en cuenta los términos de ley.

sírvase proceder.

Atentamente,

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO

Secretario.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO - BOLIVAR**

De: Alfredo Adolfo Agamez Melendez <alfredoagamezm@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 10:00 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE ENTREGA DE TITULOS COMCAJA Vs MARIA LA BAJA RAD: 13836204400120130014500

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO - BOLIVAR
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTES: COMCAJA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA
RADICADO: 13836204400120130014500.

ALFREDO ADOLFO AGAMEZ MELENDEZ, mayor de edad, residente en Cereté - Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.019.796 y T.P No. 73.767 del C.S.J.; por medio del presente escrito, en uso del poder conferido por COMCAJA, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para presentar liquidación Adicional o ACTUALIZACION del crédito dentro del proceso en referencia, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto del año 2013, su Despacho fijo el valor de los aportes parafiscales en la suma de \$.94.791.513.

SEGUNDO: Los intereses de los aportes parafiscales, se fijaron en la suma de \$549.700.833 por los periodos comprendidos desde enero de 1988 hasta el 11 de octubre 2013.

TERCERO: A folios 151,152 del expediente el despacho mediante auto del 24 de septiembre del 2015, modifico la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, la cual quedo en firme con los siguientes valores:

Aportes parafiscales	\$94.791.513
Intereses moratorios	
Desde el día 12-10-2013	
Hasta el 06-08-2015	\$50.008.210

CUARTO: Teniendo en cuenta que la Demanda ha realizado abonos parciales al crédito, me permito presentar liquidación adicional y/o actualización el crédito en los siguientes términos:

Actualización de intereses hasta:	sep-2022
Valor Capital	\$94.791.513
Actualización del crédito desde.	07-08-2015
Hasta:	28- 09 -2022
Días de mora:	2.609.
Tasa de interés a la fecha de pago:	33,25%
Tasa interés diario	0,091096%
Total intereses moratorio:	\$225.291.000.
Total a pagar Capital + intereses	\$320.082.513.

QUINTO: La presente liquidación adicional y/o actualización del crédito tiene como fuente formal y legal el liquidador oficial de intereses moratorios utilizados por la DIAN – Colombia para efectos tributarios, cuando se generan moras de obligaciones de carácter fiscales o para fiscales tanto de personas naturales y jurídicas bien sean del sector público o privado.

Liquidador de intereses moratorios.

Último periodo de interés ingresado:	sep-2022	
Valor adeudado:	\$94.791.513	
Fecha en que debió pagar:	7-ago.-2015	
Fecha en que va a pagar:	28-sep.-2022	
Días de mora	2.609	
Tasa de interés a la fecha de pago:	33,25%	
Tasa interés diario:	0,091096%	
Total intereses moratorio:	\$225.291.000	Suspensión de intereses según artículo 634 E.T
Total a pagar:	\$320.082.513	

SEXTO: La presente liquidación es de carácter parafiscal que tiene como destino final el pago del subsidio familiar de los trabajadores, de la entidad oficial demandada.

Por lo anterior ruego a usted Honorable Juez lo siguiente:

PETICION

PRIMERA: Que una vez cumplido el trámite procesal pertinente, se apruebe la liquidación adicional y/o actualización del crédito, dentro del referenciado proceso.

SEGUNDA: Ordene usted a quien corresponda se liquiden las correspondientes costas procesales incluyendo en ellas las agencias en derecho generadas a la fecha.

Del señor Juez, atentamente,



ALFREDO ADOLFO AGAMEZ MELENDEZ
C.C. No. 78.019.976 de Cereté
T.P. No. 73.767 C. S. de la J.

